

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. veinte (20) de octubre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión del señor juez. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2017-586**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-391** informando que el apoderado de la parte demandada aportó la subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El apoderado de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por el señor RODOLFO ORJUELA TRIANA identificado con cedula de ciudadanía 19.416.815 y DORA STELLA CAMPOS CUBILLOS identificada con cedula de ciudadanía 20.268.225 contra del señor VICENTE SANCHEZ VARGAS, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.992 y en contra de los señores: ARNULFO SANCHEZ SUAREZ, AYDE SANCHEZ SUAREZ, YAMILE SANCHEZ SUAREZ, AMANDA SANCHEZ SUAREZ y ARNOLD SANCHEZ SUAREZ, todos ciudadanos mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de herederos determinados

de la señora MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ (fallecida), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía o. 41.376.040 y también fue contratante de los aquí poderdantes y de igual manera en contra de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ (fallecida)

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldata en el **Decreto 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, FUERO SINDICAL No. **2021-605** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por el señor FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA contra NÉSTOR MANUEL GARZÓN TORRES - SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA SINPROFUACPAE COLOMBIA LTDA, la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN DAVID RAVE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.076.285 y Tarjeta Profesional No. 205.566 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001 y artículo 112 de la misma obra, es por lo que se **ADMITE** la demanda especial de Fuero Sindical – permiso para despedir, instaurada por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA contra NÉSTOR MANUEL GARZÓN TORRES- SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA -SINPROFUAC-

En consecuencia, cítese al demandado NÉSTOR MANUEL GARZÓN TORRES y la UNIÓN NACIONAL OBRERA antes denominada: SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIASINPROFUAC, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, indicándoles que deben presentarse a la audiencia pública que se celebrará al quinto (5) día hábil siguiente a la notificación del último de los demandados, a la hora de las diez (10:30 a.m.) de la mañana. En dicha audiencia se recibirá la contestación

de la demanda, se decidirá las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y, de ser posible, se pronunciará el correspondiente fallo.

Para las demandadas practíquese la anterior notificación, en la forma dispuesta en el literal A del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las demandadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-465** informando que la parte demandante no hizo uso del término de 5 días para adecuar la demanda. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S.; además de los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

Como quiera que el proceso fue presentado en ante los jueces laborales de pequeñas causas, el despacho le otorga a la parte demandante un término para que adecue la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que adapte la demanda en los parámetros antes establecidos.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-353** informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-491** informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-373** informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda, Así mismo el apoderado de la parte demandante solicito el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

Finalmente se accede a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante y se autoriza el retiro de la demanda al mismo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-287** informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda, Así mismo el apoderado de la parte demandante solicito la terminación del proceso por una transacción. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso conforme a una transacción. En ese sentido, en virtud a que no se trabó la litis se accede a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante pero solo en lo concerniente a la terminación del proceso, pues la transacción mencionada no será objeto de estudio de este despacho pro haber sido extraprocesal y se reitera nunca se trabó la litis, con lo cual se aclara que este operador judicial no tiene competencia para impartirle aprobación a dicho documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible practicar la audiencia programada para el próximo 22/10/2021., teniendo en cuenta las fallas en el servicio que ha presentado la red de operador de internet donde reside el señor juez, le fue asignada una cita para revisión técnica para ese día, por lo tanto, es menester fijar nueva fecha de diligencia para celebrar audiencia pública para lectura de fallo. Radicado No. **2019-980**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo ocho (8) de marzo de 2022, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. y la S.S. a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible practicar la audiencia programada para el próximo 22/10/2021., teniendo en cuenta las fallas en el servicio que ha presentado la red de operador de internet donde reside el señor juez, le fue asignada una cita para revisión técnica para ese día, por lo tanto, es menester fijar nueva fecha de diligencia para celebrar audiencia pública para lectura de fallo. Radicado No. **2016-102** . Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo primero (1) de marzo de 2022, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho realizará la continuación del trámite del proceso. a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible practicar la audiencia programada para el próximo 22/10/2021., teniendo en cuenta las fallas en el servicio que ha presentado la red de operador de internet donde reside el señor juez, le fue asignada una cita para revisión técnica para ese día, por lo tanto, es menester fijar nueva fecha de diligencia para celebrar audiencia pública para lectura de fallo. Radicado No. **2016-271** . Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las ocho y media (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia de juzgamiento a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 176 del 21 de octubre de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Wh.